



Informe del Resultado de la Fiscalización Superior

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
CENTRO DE VERACRUZ

Cuenta Pública 2016

FASE DE COMPROBACIÓN



ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	395
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO	398
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	399
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	399
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	399
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	402
4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	403
4.1. Ingresos y Egresos.....	403
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio	404
4.3. Cumplimiento Programático.....	404
5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN	405
5.1. Eficiencia del Control Interno	405
5.2. De la Auditoría de Legalidad.....	409
5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y de Legalidad.....	414
5.3.1. Observaciones.....	415
5.3.2. Recomendaciones	422
5.3.3. Conclusión	425

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, (en lo sucesivo Universidad), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar a la Universidad las auditorías financiera-presupuestal y de Legalidad.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación; dicho documento contiene la información consolidada de los Entes Fiscalizables ejecutores del gasto público contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ

ORIGEN

La Universidad Tecnológica se creó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 224 de fecha 9 de noviembre de 2004.

MISIÓN

Contribuir a la formación de profesionales responsables, competentes y creativos, con sólida preparación científico-tecnológica y cultural, a través de un modelo educativo de vanguardia, certificado, acreditado y vinculado nacional e internacionalmente, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la sociedad bajo parámetros de excelencia académica y la promoción de valores con un enfoque sustentable.

OBJETIVO DE OPERACIÓN

- a) Formar técnicos superiores universitarios.
- b) Ofrecer programas cortos de educación superior.
- c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia.
- d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- e) Promover la cultura científica y tecnológica.
- f) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social.
- g) Realizar actividades académicas de todo género.

UBICACIÓN FÍSICA

Avenida Universidad número 350, Carretera Federal Cuitláhuac - La Tinaja, Localidad Dos Caminos, C.P. 94910, Cuitláhuac, Ver.

<http://www.utcv.edu.mx/>

TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

Ing. Guillermo Lozano Sánchez, Rector de la Universidad del 20 de mayo de 2013 al 17 de mayo de 2016.

Dr. Francisco Rangel Cáceres, Rector de la Universidad del 18 de mayo al 15 de octubre de 2016.

Ing. Jaime Damián García, Encargado de la Rectoría del 16 de octubre al 25 de octubre de 2016.

Lic. Elizabeth Reyes Chávez, Rectora de la Universidad del 26 de octubre de 2016 a la fecha.

ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Dirección de Administración y Finanzas.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables a la Universidad:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- Convenio de Coordinación Institucional para la Construcción de Espacios Educativos que celebran por una parte, la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV).
- Lineamientos que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizarla Entrega-Recepción de los recursos que tenga asignados y del informe de los asuntos bajo su responsabilidad.
- Manual de Organización para la integración y funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz; y

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio, así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El Órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.¹

EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se verificó el grado de avance en la adopción e implementación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable; sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; se reconozca la depreciación, los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; la conciliación de ingresos y egresos, contable-presupuestal se determine conforme al momento contable del devengado y se publique la información en los plazos establecidos.

¹ Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2016 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos de la Universidad se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO^①	RECAUDADO^②
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$62,080,003.73	\$20,000.00	\$62,060,003.73
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	87,500,748.06	12,294,834.37	75,205,913.69
TOTAL DE INGRESOS	\$149,580,751.79	\$12,314,834.37	\$137,265,917.42

EGRESOS			
CONCEPTO	MODIFICADO	DEVENGADO^③	PAGADO^④
Servicios Personales	\$85,616,550.34	\$73,321,712.75	\$72,064,513.66
Materiales y Suministros	6,268,514.64	5,792,370.05	5,792,370.05
Servicios Generales	40,881,610.58	40,165,403.01	39,564,869.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,116,079.93	1,295,642.07	1,295,642.07
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,697,996.30	3,688,227.86	3,688,227.86
TOTAL DE GASTOS	\$149,580,751.79	\$124,263,355.74	\$122,405,622.81
DIFERENCIA INGRESOS Y EGRESOS		\$25,317,396.05	

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Nota:

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.

Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio de la Universidad, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$13,773,640.30
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$210,245,328.77
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$224,018,969.07
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$53,485.35
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$10,183,072.27
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$234,255,526.69

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 3: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$149,580,751.79	\$124,263,355.74
Muestra Auditada	128,861,015.97	80,453,826.83
Representatividad de la muestra	86.15%	64.74%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública Estatal, es un proceso efectuado en las Dependencias y Organismos, que incluye planes, métodos, programas, políticas y procedimientos con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y metas institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. También contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones, consolidando los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

Un adecuado Control Interno debe lograr una sinergia entre las distintas categorías de operación, información y cumplimiento, que favorezca el funcionamiento de las instituciones para garantizar el cumplimiento de su misión y mandato legal. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz de evaluación correspondiente en donde se pueden identificar las debilidades o desviaciones de los sistemas, además de verificar que éstos sean suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas, y la consecución de los objetivos del Ente.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que conforman el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público:

1. Ambiente de Control,
2. Administración de Riesgos,
3. Actividades de Control,
4. Información y Comunicación, y
5. Supervisión.

EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación, se concluye que el Control Interno de la Universidad, fue Medio, ya que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración; sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de este proceso, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Entes Fiscalizables, se han identificado las ventanas de oportunidad, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Implementación de controles para validar que la totalidad de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de recursos, se encuentren reconocidas contablemente en su información financiera.
- c) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- e) Respecto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.

- f) Respecto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- g) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- i) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- k) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

En aspectos de Obra Pública:

- l) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- m) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
 - Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
 - Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre el avance físico y financiero.
 - Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
 - El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
 - Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.

- Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

En aspectos generales:

- n) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- ñ) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- o) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- p) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- q) Respeto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

Ventanas Aplicables

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- d) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.

- h) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- j) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.

En aspectos generales:

- q) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- r) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC, en materia de registros, depreciación y presentación de la información financiera y presupuestal.

5.2. De la Auditoría de Legalidad

Considerando que la Auditoría de Legalidad, practicada a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, lo fue respecto del “Proceso de Entrega-Recepción del cambio de Administración”, de conformidad con lo dispuesto por la diversa normatividad que la rige, se tiene lo siguiente:

- En el propio Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado que data de fecha 9 del año 2004 cuando se creó la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, estableció que la Universidad forma parte del Sistema Educativo Estatal y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas. Operará en el marco de la concurrencia de facultades Federación-Estados, con base en el modelo pedagógico aprobado por la Autoridad Educativa y se adhiere al nivel, planes y programas de estudio que ésta apruebe.
- Establece como uno de sus objetivos principales, la de formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Establece al igual que su Reglamento Interno, desarrollar sus funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
- Conforme a lo dispuesto por el artículo 8, del mismo Decreto de creación establece que el Consejo Directivo será la máxima autoridad de la Universidad y estará integrada por:

- a) Por tres representantes del Gobierno del Estado, designados por el Ejecutivo Estatal Secretario de Educación y Cultura, quien presidirá el Consejo;
 - b) Tres representantes del Gobierno Federal, designados por el Titular de la SEP; uno de los cuales será un representante de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;
 - c) Un Secretario, que será designado por el propio Consejo a propuesta del Presidente;
 - d) Un comisario, que será el representante de la Contraloría General del Estado y; A invitación del Ejecutivo del Estado:
 - e) Un representante del Ayuntamiento de Cuitláhuac, Veracruz; y
 - f) Tres representantes del sector productivo de la región.
- Se establece como una de las facultades del Consejo Directivo la de examinar y en su caso, aprobar el proyecto anual de ingresos y egresos que integren el presupuesto de la Universidad; así como la asignación de recursos humanos materiales que apoyen su desarrollo, contando con facultades para aprobar partidas, sus montos anuales y sus modificaciones, mediante transferencias y otras análogas, y vigilar su ejercicio, sujetándose a lo dispuesto en las leyes correspondientes.

Antecedentes

- a) Como parte de los trabajos de planeación para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2016, se contempló la programación de una Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, por lo que mediante Oficio OFS/609/02/2017 de fecha 20 de febrero del año en curso, signado por el Titular del ORFIS, se solicitó a la Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, que en términos del artículo 5 fracciones III, IV y V de la Ley de Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitiera de manera impresa y mediante dispositivo CD, la información relacionada con el Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz llevada a cabo durante el ejercicio fiscal 2016.
- b) En fecha 19 de marzo del año en curso fueron recibidos en el ORFIS los Oficios OF/SEV/UTCV/REC/153/2017 y OF/SEV/UTCV/REC/153-2/2017 signados por la Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, mediante los cuales atendió la Solicitud de Información y Documentación que le fue formulada, remitiendo tres carpetas y discos compactos con la información certificada.

Objetivo General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Auditoría de Legalidad consiste en "...evaluar y revisar que los actos y procedimientos de derecho público o privado, relativos a la Gestión Financiera de los Entes Fiscalizables, se hayan ajustado al principio de legalidad; es decir, con apego a las normas que los rigen...".

Objetivo Específico

Verificar que el Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la “**Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz 2016**”, como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016, se observaron las disposiciones inherentes que lo regulan; entre otras, el Decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y su Reglamento Interno, en correlación con lo previsto por los Lineamientos que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la Entrega-Recepción de los recursos que tenga asignados y del informe de los asuntos bajo su responsabilidad, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas y el Código de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico de esa Universidad celebradas durante el año 2016.

Alcance de la Revisión

Determinar el grado de cumplimiento del Principio de Legalidad, inherente a los actos administrativos y jurídicos, celebrados con motivo de la realización del Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la “Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz 2016”, detectando en su caso, los vacíos en la normativa aplicable y por otra parte que sus acciones se realicen con apego a la legalidad y transparencia.

Procedimientos utilizados en la revisión

La revisión se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y el Manual del Auditor Legal, publicado por el ORFIS.

Técnicas para la obtención de evidencias

De acuerdo con el *Manual del Auditor Legal*, para la práctica de la Auditoría de Legalidad, se utilizaron las técnicas de la *Indagación* y la *Certificación*, para la obtención de evidencias suficientes.

- **Indagación:** *Mediante la utilización de esta técnica el auditor podrá requerir información de personas pertenecientes o ajenas al Ente auditable, pudiendo realizarse a través de requerimientos oficiales, entrevistas o cuestionarios, los cuales deberán encontrarse ligados o en apoyo de alguna otra técnica de auditoría.*
- **Certificación:** *Cuando se obtiene información mediante un documento escrito, en el cual se asegura, afirma o da por cierto un hecho o suceso, así como la legitimidad de un documento, haciéndose constar por quien tenga fe pública o atribuciones para ello, respecto de la materia sujeta a revisión o de la naturaleza del Ente auditable.*

Medios para la obtención de evidencias

- a) Orden de Auditoría de Legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, mediante oficio número OFS/609/02/2017 de fecha 20 de febrero del año en curso, solicitando a la Rectora de la Universidad, que en términos del artículo 5 fracciones III, IV y V de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitiera de manera impresa y mediante dispositivo CD, la información relacionada con el Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz llevada a cabo durante el ejercicio fiscal 2016.
- b) En fecha 19 de marzo de 2017 fueron remitidos al ORFIS los Oficios OF/SEV/UTCV/REC/153/2017 y OF/SEV/UTCV/REC/153-2/2017 signados por la Rectora de la Universidad, atendiendo la Solicitud de Información y Documentación que le fue formulada remitiendo tres carpetas y discos compactos con la información certificada.
- c) Como complemento del procedimiento de revisión con alcance de legalidad en la modalidad de Revisión de Gabinete, en base a lo que dispone el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Fiscalización Superior mencionada anteriormente, mediante oficio número OFS/2138/05/2017 de fecha 2 de mayo del año en curso, signado por el por el Titular del ORFIS, se requirió a la Rectora de la Universidad, la información y documentación complementaria para continuar con la revisión por parte de éste Ente Fiscalizador.
- d) Mediante los oficios números OF/SEV/UTCV/DAFI/223/2017 y OF/SEV/UTCV/DAFI/223/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, la Rectora de la Universidad, otorgó respuesta a la solicitud de documentación e información solicitada.
- e) En seguimiento de la revisión realizada en la modalidad correspondiente contenida en el oficio número OFS/2138/05/2017, de fecha 02 de mayo de 2017, con el objeto de efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2016, respecto del Proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se dieron a conocer al ente auditado mediante el Pliego correspondiente, las Observaciones, respecto de los hallazgos u omisiones, encontrados o detectados, acompañados de las Consideraciones Jurídicas respectivas a través del oficio número OFS/4767/08/2017 de fecha 21 de agosto de 2017.

Valoración de la Evidencia

La evidencia obtenida a través de los medios antes señalados, se considera suficiente para poder realizar la revisión inherente al proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, así como, para sustentar los resultados que arroje ésta.

- **Competencia de la Evidencia:** La evidencia obtenida es competente, toda vez que corresponde a los actos relativos al proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, validándose por el propio Ente Auditado, por medio del procedimiento de la certificación, por el funcionario facultado para tal efecto, en términos de su reglamentación interna.
- **Pertinencia de la evidencia:** La evidencia resultó pertinente, de acuerdo con las técnicas de auditoría, utilizadas por esta autoridad revisora para su obtención, habiéndose atendido en tiempo y forma por parte del Ente Auditado.
- **Relevancia de la evidencia:** La evidencia obtenida resultó relevante para entender los actos que correspondieron a la ejecución del proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, la cronología de sus hechos y la relación guardada con los resultados de la revisión efectuada.

Principios de la Revisión

El Procedimiento de Fiscalización Superior se realizó bajo los *principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad*, en congruencia, con los establecidos en el *Manual del Auditor Legal*, para la realización de las Auditorías de Legalidad, como lo son:

- **Principio de Integridad:** Se consideró toda la evidencia por parte del personal auditor, valorando su competencia y relevancia para la determinación de sus hallazgos y conclusiones.
- **Principio de Objetividad:** El personal auditor aplicó los conceptos de juicio y escepticismo profesional a que se refiere la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización Número 400, relacionada con los Principios Fundamentales de las Auditorías de Cumplimiento, pues hizo usos de su conocimiento y experiencia sobre la materia auditada, en razón de su perfil profesional como Licenciados en Derecho; de igual forma, la revisión de los actos de la materia auditada, se realizó de manera crítica, respecto de la suficiencia y pertinencia de la evidencia obtenida durante su desarrollo.
- **Principio de Oportunidad:** El presente informe se realizó dentro de los plazos al efecto establecidos por el Programa Anual de Auditorías de la Cuenta Pública 2016, del ORFIS.
- **Principio vinculado con un proceso contradictorio:** La presente Auditoría de Legalidad, se realiza de manera **independiente** de la revisión de carácter financiero, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, que se llevó a cabo por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, a través de la Auditoría a Poderes Estatales del ORFIS; por lo que, dadas a conocer las observaciones al Ente Auditado a través del Pliego correspondiente y una vez analizada la documentación justificatoria para su solventación, se emite el Informe del Resultado con los resultados de la revisión y las recomendaciones de carácter preventivo procedentes.

Conclusiones

- Durante la revisión del proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se incumplieron con una serie de ordenamientos legales que regulan su organización y desarrollo, por lo que deberá darse seguimiento a las recomendaciones formuladas con antelación por parte del Órgano Interno de Control.
- Independientemente de que se proceda a la imposición de sanciones a que haya lugar, deberá imponerse a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, una multa de seiscientos a un mil días de salarios mínimos vigente en la Capital del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por no dar atención oportuna al Oficio OFS/4767/08/2017 de fecha 21 de agosto de 2017, correspondiente al Pliego de Observaciones.
- Existen irregularidades relacionadas con el proceso de Entrega-Recepción del cambio de administración de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, por lo que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Veracruz conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, determine las responsabilidades y sanciones que correspondan, a los servidores públicos que fueron omisos en el cumplimiento de la normatividad señalada en cada una de las observaciones formuladas; asimismo, para que derivado del resultado de sus investigaciones, de ser procedente, promueva lo conducente ante las autoridades ministeriales competentes, por la posible comisión de hechos constitutivos de delito.
- Deben transparentarse cada uno de los actos y procedimientos relacionados con la organización y desarrollo de sus cuerpos colegiados constituidos tales como: Consejo Directivo, Comité Técnico y Subcomité de Adquisiciones.

5.3. Resultado de la Fiscalización Superior con alcance Financiero, Presupuestal y de Legalidad

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	7	3	10
ORDEN FEDERAL	0	0	0
LEGALIDAD	8	5	13
SUMA	15	8	23

5.3.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-068/2016/001 ADM

De las reuniones celebradas por el H. Consejo Directivo de la Universidad, se detectó que las Actas que se indican carecen de las firmas de los funcionarios que en ellas intervinieron, por lo que las decisiones y aprobaciones que consignan, no se encuentran debidamente formalizadas, como se detalla a continuación:

Acta	Fecha	Firmas Faltantes
Segunda Sesión Ordinaria	21 de septiembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Rolando Rivera Vargas (Presidente Suplente) • L.C. Jenny Pérez Villalpando (Representante del Gobierno del Estado) • Dr. Erik Porres Blesa (Representante del Gobierno Federal) • C. José René Saldaña Urueta (Representante del Gobierno Municipal) • C. Gonzalo Reyes Morales (Representante del Sector Productivo) • M.A.D. Araceli Sánchez Pimentel (Representante del Sector Productivo) • Lic. Betzabé Medina Alcántara (Representante de la Dirección Jurídica de la SEV) • Lic. Juan Carlos Homero Guzmán Casados (Representante del Sector Productivo) • C.P.C Luis Fernando Beltrán Atienza (Titular del Órgano Interno de Control en la SEV) • Lic. Alejandro Cabañas Maldonado (Comisario Público) • Dr. Francisco Rangel Cáceres (Secretario Técnico)
Tercera Sesión Ordinaria	25 de noviembre de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Lic. Pedro Fabián González Maldonado (Representante del Gobierno Federal)

Incumpliendo lo establecido en los artículos 3 segundo párrafo y 7 fracción VII, del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 y 10 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

Observación Número: FP-068/2016/002 ADM

De la revisión a las cuentas de balance que se señalan, se observó que los saldos finales al 31 de agosto de 2016, no coinciden con los saldos iniciales al 1 de septiembre de 2016, de lo anterior, la Universidad no mostró la documentación soporte que da origen a los ajustes reflejados en su contabilidad y su autorización correspondiente.

Partida	Cuenta	Saldo Final 31/08/16	Saldo Inicial 01/09/16
1-1-1-3	Bancos, dependencias y otros	\$26,552,746.70	\$26,554,486.70
2-1-1-1	Servicios personales por pagar a corto plazo	1,206,825.77	1,196,825.77
2-1-1-2	Proveedores por pagar a corto plazo	302,395.29	306,738.02

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 265, 275 y 286 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-068/2016/004 DAN

En el Convenio de Coordinación Institucional para la construcción de espacios educativos celebrado entre la Universidad y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), de fecha 13 de noviembre de 2015, se estableció que el Instituto sería el responsable de llevar a cabo las etapas de licitación y contratación, así como también autorizar las estimaciones presentadas por el contratista para la construcción de la barda perimetral en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz; sin embargo, de la revisión realizada a los contratos celebrados por la Universidad, se identificó que el 5 de abril de 2016, se firmó el contrato de obra No. COP/UTCV/001/16 con la contratista C. Aidé Guadalupe Velázquez Rivera por un monto de \$6,114,701.76, sin que hayan presentado evidencia del procedimiento de Licitación Simplificada realizado, en este sentido se observa que ejecutar obra pública, no forma parte de los atribuciones y funciones de la Universidad.

Derivado de lo anterior, mediante transferencia electrónica registrada en la póliza de egresos No. 341, se detectó que el día 7 de abril de 2016 se pagó un anticipo por \$2,635,003.59, del cual la Universidad no presentó evidencia de las acciones realizadas para su amortización o recuperación; además, no presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos emitidas por el Contratista a favor de la Universidad, contrato modificatorio en los términos de la legislación aplicable; así como, evidencia documental de la bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción por los trabajos realizados y de la conclusión de la obra que permita verificar que la obra realizada cumpla con las especificaciones requeridas de acuerdo al contrato, o en su caso, convenio modificatorio.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34, 53, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XVIII, 236 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 89 fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz; 50 y 51 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 33, de fecha 31 de enero de 2011; 5 y 6 del Decreto por el que se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz; cláusula Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta del Convenio de Coordinación Institucional para la Construcción de Espacios Educativos celebrado entre la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, de fecha 13 de noviembre de 2015; cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Séptima, Décima, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato de Obra por Tiempo Determinado celebrado por la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y la C. Aidé Guadalupe Velázquez Rivera, de fecha 5 de abril de 2016.

Observación Número: FP-068/2016/005 DAÑ

Derivado de la revisión al Contrato de compraventa No. CONTRATO/UTCV/LS/13/16 de fecha 26 de agosto de 2016, celebrado entre la Universidad y el proveedor NAPA Intelligent Business, S.A. de C.V., para la adquisición de una "Planta solar interconectada y luminaria LED", por un importe de \$430,461.41, se detectó que durante el ejercicio 2016, se registraron en la cuenta "1-3-1-1 Anticipo a Proveedores", facturas por un monto de \$457,683.46 y que se muestran como saldo al 31 de diciembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Póliza	Fecha de póliza	Comprobante fiscal			Registrado en Anticipo
		No. de Folio Fiscal	Fecha	Importe	
Egresos 33	8/sep/2016	CD114FDF-205B-469A-A520-884F3EAAB440	07/09/16	\$237,387.87	\$237,387.88
Egresos 125	14/sep/2016	4B1ACE42-363A-485E-83B0-611567A976BA	13/09/16	79,065.60	79,065.60
Egresos 282	06/oct/2017	4F0EA00A-8EB3-461E-A7B4-2A2C8188183D	29/09/16	21,410.97	21,410.98
Egresos 280	05/oct/2017	EF57DEA7-679D-4CC1-9D32-8CD5B150E8C0	29/09/16	23,118.85	23,118.85
Egresos 280	05/oct/2017	4D9676D9-C7E4-4C1A-849C-E92007E68CAA	29/09/16	16,894.60	16,894.60
Egresos 283	06/oct/2017	C145265E-8D8C-4928-AEFF-A2C3205DF594	04/10/16	114,007.93	79,805.55
TOTAL				\$491,885.82	\$457,683.46

Cabe señalar que la Universidad, no presentó evidencia de las acciones realizadas para su amortización y/o depreciación; asimismo, el contrato no contempla el otorgamiento de anticipos, además de que no se realizó el registro en las partidas presupuestales por un importe de \$491,885.82.

Por otra parte, derivado del análisis a la documentación soporte presentada por la Universidad, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a) El monto facturado por el proveedor es superior por un importe de \$61,424.41, al establecido en el contrato; sin haber presentado evidencia de un Adenmdum y/o convenio modificadorio al mismo.
- b) No presentaron el Dictamen de Suficiencia Presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.
- c) No mostraron el Acta de Entrega-Recepción entre el proveedor y la Universidad, por el suministro de los bienes adquiridos.
- d) No presentaron evidencia de la instalación de la “Planta Solar Interconectada y Luminaria Led”, en cumplimiento a la cláusula tercera de las Bases de la Licitación, que estipula como plazo un término de 15 días posteriores a la fecha de firma del Contrato.
- e) Respecto al curso que se establece en la cláusula Segunda del contrato referente a la “Inducción a las Plantas Solares Interconectadas”, dirigido a los alumnos, docentes y personal de mantenimiento de la Universidad, no presentaron evidencia de su impartición, consiste en: listas de asistencia, constancias de participación, evaluaciones de los asistentes y reporte fotográfico de los cursos.
- f) De la inspección física realizada el día 31 de mayo de 2017, se detectó que los bienes adquiridos no han sido instalados en su totalidad y no se encuentran en funcionamiento.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones III, XI, XVIII y XLI, 236 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 62, 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52 del Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2016; Cláusulas Primera, Segunda, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera del Contrato de Compra para Adquisición de “Planta Solar Interconectada y Luminaria LED” de fecha 26 de agosto de 2016.

Observación Número: FP-068/2016/008 DAÑ

La Universidad no presentó la evidencia documental de la recepción de los bienes o servicios que se indica, con relación a los gastos realizados por un monto de \$1,293,740.01 que fueron registrados en la contabilidad como egresos en el capítulo de Servicios Generales, como se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Documentación faltante	Importe
Egresos 111	12/08/16	José Julián Díaz Paredes	Del primer al sexto pago por concepto de digitalización de la información financiera y administrativa por los ejercicios de 2011 a 2016.	a) Base de datos para consulta de archivos electrónicos.	\$158,340.00
Egresos 220	19/08/16			b) Medios de almacenamiento que contengan los archivos digitalizados.	158,340.00
Egresos 253	28/09/16				158,340.00

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Documentación faltante	Importe
Egresos 128	17/10/16			c) Informes con observaciones determinadas a la documentación del ejercicio 2016.	158,340.00
Egresos 167	18/11/16				158,340.00
Egresos 231	08/12/16				158,340.00
Egresos 164	17/08/16	Innova Calidad, S.C.	Curso de capacitación para la migración de la plataforma local UTCV a Schoology con duración de 50 horas, en la Ciudad de Aguascalientes.	a) Constancias de participación en el curso. b) Informes emitidos por los Servidores Públicos que participaron.	52,200.00
Diario 85	31/10/16	Martha Olivia y Socios, S.C.	Primer pago del desarrollo y producción de los cursos de: 1. Didáctica basada en competencias. 2. Desarrollo de Habilidades del Pensamiento. 3. Evaluación del aprendizaje por competencias. 4. Micro enseñanza. 5. Gestor tutor. 6. Atención a clientes.	a) Manuales con un diseño de pie de página personalizado a la imagen de la UTCV. b) Manuales segmentados por temas y elaboración de actividades para la plataforma. c) Grabación de video (70 minutos). d) Montaje en plataforma. e) Programación del curso. f) Ilustración de la plataforma (banners y diseño de iconografía). g) Programación de contenidos y acceso a los mismos. h) Programación de actividades y ejercicios. i) Configuración del portafolio de evidencias.	120,000.00
Diario 86	31/10/16	Servicios Corporativos Wela, S.A. de C.V.	Anticipo del 50% del Diplomado: "Didáctica basada en competencias" con 4 módulos: 1. Planeación por competencias. 2. Evaluación del aprendizaje por competencias. 3. Micro enseñanza avanzada. 4. Tutoría – Estrategias tutoriales centradas en el estudiante.	a) Evidencia del Manual del participante. b) Evidencia de las constancias de capacitación, y en su caso, evaluaciones. c) Listados de los participantes.	91,500.01
Diario 87	31/10/16	COMECEN, S.A. de C.V.	Primer pago para diseño y montaje de plataforma schoology de los programas para la certificación de competencias consistentes en: 1. Didáctica basada en competencias. 2. Desarrollo de Habilidades del Pensamiento Humano.	a) Diseño de los 6 cursos y su montaje en la plataforma tecnológica. b) Diseño de manuales impresos con imagen del cliente. c) Evidencia de la capacitación realizada al personal que impartirá los cursos, con duración de 20 horas, consistente en listado de asistencia, constancias de	80,000.00

Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Documentación faltante	Importe
			3. Proceso Didáctico de Competencias. 4. Micro enseñanza en la educación. 5. Proceso de gestoría – Tutoría. 6. Atención a clientes.	participación, y en su caso, evaluaciones. d) Evidencia de la programación de contenidos, actividades y ejercicios.	
TOTAL					\$1,293,740.01

Asimismo, se realizaron pagos a Martha Olivia y Socios, S.C., Servicios Corporativos Wela, S.A. de C.V. y COMECEN, S.A. de C.V, quienes facturaron servicios similares en un mismo periodo y de los cuales la Universidad no mostró documentación que justificara la duplicidad.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XVIII, y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 62 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-068/2016/009 ADM

La Universidad realizó erogaciones por concepto de adquisición de hojas para impresión de títulos al proveedor PV Fusión Corporativa, S.A. de C.V., por un importe de \$635,376.60, que de acuerdo a los montos ejercidos debió realizarse a través de licitación simplificada:

Póliza	Fecha	Factura	Importe
PE 249	11/03/16	A-162	\$ 222,082.00
PE 249	11/03/16	A-164	193,877.59
PE 166	18/04/16	A-167	28,204.41
PE 128	12/05/16	A-176	191,212.60
TOTAL			\$ 635,376.60

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-068/2016/010 ADM

Con motivo de la revisión al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, se observó que en la licitación simplificada número LS-104S80825-011-16, la Universidad realizó operaciones por un importe de \$259,027.84, con el proveedor C. Kerime Vicentín Chávez, por concepto de “adquisición de alfombra y tapizado de mamparas”, cuya actividad mercantil o de negocios es “Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales”, que de conformidad con las actividades económicas registradas en su Cédula de Identificación Fiscal, no corresponde o no tiene relación con los bienes o servicios contratados por la Universidad,

incumpliendo lo establecido en el artículo 45 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

Observación Número 1

Se determinó que las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, de fechas 31 de mayo, 21 de septiembre y 25 de noviembre todas de 2016, respectivamente, correspondientes a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Comité Técnico de esa Universidad celebradas durante el año 2016, en las cuales se hubiese aprobado la contratación de servicios diversos, con distintos proveedores, incumplen con lo previsto por los artículos 4 y 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, lo dispuesto por el artículo 7 del Código de Procedimientos Administrativos para el mismo Estado.

Observación Número 2

Se determinó el incumplimiento al Acuerdo número SO/111-02/15, relacionado con el Convenio celebrado el 18 de noviembre de 2015, entre esa Universidad Tecnológica y el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, para la construcción de una barda perimetral y estacionamiento con un costo de \$8,822,013.00 (Ocho millones ochocientos veintidós mil trece pesos 00/100 M.N.), contraviniendo con lo dispuesto en las Cláusulas Décima (Modificaciones) y Tercera (Terminación Anticipada) del referido Convenio de Coordinación, durante el ejercicio 2016.

Observación Número 3

Se determinó que el proceso de Entrega-Recepción, entre el C. Jaime Damián García, en su carácter de Rector Interino y la C. Elizabeth Reyes Chávez, Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se llevó a cabo en contravención de lo dispuesto por los numerales Quinto y Décimo, de los "Lineamientos que deberán observarlos servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizarla Entrega-Recepción de los recursos que tenga asignados y del informe de los asuntos bajo su responsabilidad", publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 20 de marzo de 2008, en razón del lapso transcurrido entre la fecha de la designación de la Rectora y la fecha de celebración del Acta de Entrega-Recepción.

Observación Número 4

Se determinó que respecto de la Entrega-Recepción, entre el C. Jaime Damián García, en su carácter de Rector Interino y la C. Elizabeth Reyes Chávez, Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, no se aportó documentación que soporte el proceso de ejecución relacionado con las obras referidas en el Anexo VI arábigo 6.2 relativo a las "Obras en Proceso",

de la carpeta correspondiente, así como, tampoco se expresaron los motivos y/o justificaciones que acrediten el atraso en la realización de las mismas, con lo cual se incurre en un presunto incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 8 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número 5

Se determinó que respecto de la Entrega-Recepción, entre el C. Jaime Damián García, en su carácter de Rector Interino y la C. Elizabeth Reyes Chávez, Rectora de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, no se localizó la documentación que soporte los Contratos, referidos en el Anexo VII arábigo 7.1 correspondiente a "Contratos, Convenios y Acuerdos", de la carpeta correspondiente, así como, tampoco la documentación relacionada con el proceso de adjudicación de los mismos, con lo cual se incurre en un presunto incumplimiento a lo previsto por los artículos 5, 6, 26, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Servicios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE LEGALIDAD: 5

5.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-045/2016/001

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos de la Universidad de acuerdo con los conceptos de desagregación que presentan el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance registrado en los conceptos de devengado y recaudado de cada una de las cuentas que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación Número: RP-068/2016/002
Referencia Observación Número: FP-068/2016/003

Atendiendo a los saldos contables de cuentas por cobrar por concepto de ministraciones, se recomienda determinar aquellos que correspondan a acciones en proceso y/o programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y la Contraloría General, los saldos que no sean viables de recuperación.

Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, los saldos colectivos que persistan en la Cuenta Pública 2017.

Recomendación Número: RP-068/2016/003
Referencia Observación Número: FP-068/2016/006

Realizar acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD

Recomendación Número 1

Se exhorta a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, para que en lo subsecuente tanto el H. Consejo Directivo, Comité Técnico y el Subcomité de Adquisiciones de dicho Ente Público, ajusten su actuación a lo dispuesto por el Reglamento Interno para regular todas las actividades inherentes a sus funciones y objetivos establecidos.

Recomendación Número 2

Se exhorta a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, en lo referente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebren sus Comités o Subcomités constituidos respecto de la contratación de servicios diversos con distintos proveedores, se deberán regir en lo señalado en los artículos 4, 5, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras disposiciones normativas aplicables.

Recomendación Número 3

Se exhorta a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz que deberá dar cabal cumplimiento a los acuerdos que suscriba mediante cualquier convenio con otros entes públicos a efecto de no contravenir la normatividad que les aplica.

Recomendación Número 4

Respecto del Proceso de Entrega-Recepción de los recursos que tengan asignados los servidores públicos de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se exhorta a la institución educativa que cuando se realicen los mismos, se aplique los lineamientos que para el efecto rigen,

involucrando a su propia área de control interno, así como a los demás actores de control de otras instancias que deban intervenir en el referido proceso.

Recomendación Número 5

Se exhorta a la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz dar seguimiento puntual a las obras que se encuentran en proceso de contratación y ejecución para evitar retrasos y no infringir lo previsto en los artículos 1, 8 y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número 6

Se exhorta al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación de Veracruz, Veracruz, para que conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como, de lo ordenado en otros ordenamientos legales que resulten de observancia obligatoria, para ese órgano de control con base en las Observaciones del presente Informe del Resultado, **realice las investigaciones correspondientes a los procedimientos de Contrataciones, Adquisiciones y de Obra Pública** que se llevaron a cabo en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y **determine las responsabilidades y sanciones que correspondan, a los servidores públicos que fueron omisos en el cumplimiento de la normatividad señalada en cada una de las observaciones formuladas**; asimismo, para que derivado del resultado de sus investigaciones, de ser procedente, promueva lo conducente ante las autoridades ministeriales competentes, por la posible comisión de hechos constitutivos de delito.

Recomendación Número 7

Se exhorta al Comisario Público como representante de la Contraloría General del Estado ante el Comité Técnico de la Universidad Tecnológica de Centro de Veracruz, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; vigile el cumplimiento de la normatividad aplicable al cuerpo colegiado de la Universidad Tecnológica de Centro de Veracruz, haciendo constar en cada acto administrativo que participe los hechos que considere deban ser observados y que sean contrarios a la legislación que rige el actuar de la Universidad Tecnológica.

Recomendación Número 8

Se recomienda a la Universidad Tecnológica de Centro de Veracruz, para que como una buena práctica en materia de transparencia y rendición de cuentas, lleven a cabo la publicación de la totalidad de los actos y procedimientos relacionados con la organización y desarrollo de sus cuerpos colegiados constituidos (Consejo Directivo, Comité Técnico, Subcomité de Adquisiciones).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE LEGALIDAD: 8

5.3.3. Conclusión

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,386,427.06 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FP-068/2016/004 DAÑ	\$2,635,003.59
2	FP-068/2016/005 DAÑ	457,683.46
3	FP-068/2016/008 DAÑ	1,293,740.01
	TOTAL	\$4,386,427.06

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

Primera. Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$4,386,427.06 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano Interno de Control.

Tercera. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano Interno de Control debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS